

Procedimiento de

PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

¿QUÉ ES?

Es un **subsidio** que se reconoce a los trabajadores, durante los períodos de descanso legalmente establecidos, en los supuestos de **maternidad, adopción, acogimiento familiar y tutela**, siempre que acrediten los requisitos exigidos en cada caso.

Se tendrá derecho al subsidio por maternidad a partir del mismo día en que dé comienzo el período de descanso correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables en cada caso.



Prestación económica: 100%
de la base reguladora correspondiente.



TRÁMITES

Maternidad biológica

1 El facultativo del **Servicio Público de Salud** que atiende a la trabajadora embarazada



informe cuando...

• La trabajadora inicie el descanso con anterioridad a la fecha del parto.

• Se produzca el fallecimiento del hijo, tras la permanencia en el seno materno durante, al menos, ciento ochenta días

2 SOLICITUD

Modelo oficial

• Documentación personal y específica, de acuerdo con cada caso, tal y como se informa en el modelo de solicitud.



EN

La dirección provincial de la correspondiente entidad gestora

• **INSS** - Instituto nacional de la seguridad social ó
• **ISM** - Instituto Social de la Marina.

¿Quién reconoce y paga la prestación?

DURACIÓN



Desde el inicio del período de descanso a la finalización de éste según los días legalmente establecidos.



Semanas ininterrumpidas como normal general, ampliable en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, de discapacidad y de hospitalización del recién nacido.



Se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o tiempo parcial.